



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.) A BENEFICIARIA ROSALINDA NAHUELQUIN GONZALEZ, DE LA COMUNA PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1049

PUERTO MONTT,

20 MAYO 2016

VISTOS

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011;
3. La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016;
4. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1647, (V. y U.), del 05 de mayo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para 1 familia en situación de vulnerabilidad social;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1647, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 1 familia que presentaría emergencia habitacional, debido a situaciones relacionadas a precarias condiciones de habitabilidad. La familia de que se trata, corresponde a doña Rosalinda Nahuelquin Gonzalez, adulto mayor, con residencia en la comuna de Puerto Montt.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el Informe Social informa la situación social y habitacional de la requirente, expresando que se trata de un hogar unipersonal, compuesto por una adulta mayor, que enviudó hace 35 años. Del matrimonio, nacieron 4 hijos, quienes solo una de ellas reside en la ciudad de Puerto Montt y los tres restantes en otras ciudades. Su único apoyo en términos familiares lo es a través de a su hija. Se señala en el Informe que la requirente vive en una propiedad que se encuentra declarada Inhabitable y se recomienda su demolición, dada la antigüedad de la vivienda, que ha cumplido su data útil, como asimismo la presencia de insectos (termitas), según consta en copia de certificado de habitabilidad N°65/15 otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Puerto Montt. Por otra parte, la referida se atiende en el Centro de Salud Familiar de Angelmó, debido a diversos problemas de salud dada su condición de adulta mayor. Sumado a lo anterior, expresa que sus ingresos son insuficientes y esporádicos que no alcanzan para cubrir las principales necesidades básicas. Finalmente se acompaña copia de certificado N°525976, de fecha 25 de abril de 2013, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que acredita calidad indígena. Por tanto y dado lo expuesto, y considerando que se trata de una persona adulta mayor, que percibe pocos ingresos, presenta problemas de salud y la evidente condición en que se encuentra la vivienda, concluye que el requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, título I, tramo 2, en la alternativa construcción en sitio propio, del programa D.S N°1 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados tanto en el Informe Socio habitacional, como en el complemento al Ord. N°396, siendo estos los siguientes: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en concordancia con el Artículo 16° letra d) d2) en lo referente al financiamiento complementario; Artículo 16°, letra m), en lo que dice relación con el tope de ingreso, y solo para efectos de no dilatar el proceso de asignación directa, atendida la urgencia habitacional de que se trata; Artículo 16° letra o), referente a la exigencia que el sitio acreditado, conforme a lo señalado en la letra h), deba contar con Certificado de Informaciones Previas emitido por la correspondiente Dirección de Obras Municipales y con Certificado de factibilidad de dación de servicios emitido por las entidades correspondientes; Artículo 17 letra a), dado que la requirente es propietaria una vivienda, en relación con el Artículo 18° letra a), referente a la obligación de certificar por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuando la vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario, atendido a que acompaña copia de certificado de habitabilidad de la DOM respectiva, que la declara inhabitable y recomienda su demolición;

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

5. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, señalada en los numerales 4 y 5, de los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

6. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal otros

casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), en la alternativa **Construcción de Vivienda en Sitio Propio**, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/ comuna	Monto subsidio
ROSALINDA	NAHUELQUIN	GONZALEZ	5.049.257 - 5	Llanquihue/Puerto Montt	520

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, letras c), d) d2), m) sobre tope de ingreso, o) y Artículo 17 letra a)** en concordancia con el **Artículo 18 letra a)**, todos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **520** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER
MINISTRO DE FE(S)



ECJ/GHM/CO/CO/CO/CO/ut
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.